



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO FOMENTO
REGION DEL MAULE
RBR/CMG/CHV/HGS/MC/440



APRUEBASE Y PONGASE EN
EJECUCION MODIFICACION CONVENIO
PRODESAL INDAP- MUNICIPALIDAD DE
TENEO

TALCA, 21 JUL 2008

422

RESOLUCION EXENTA N° 422 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.910 de 1990, modificada por la Ley 19.213 de 1993, Orgánica de INDAP, D.F.L. N°29/2005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834 Estatuto Administrativo, Resolución N°520 de 1996 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República, Resolución N°119 del 04 de mayo de 2006 del Director Nacional de INDAP;

CONSIDERANDO

- Resolución Exenta N° 306, del Director Nacional, fechada el 9 de Diciembre del 2005, que aprueba Reglamento General para la entrega de Incentivos de Fomento Productivo.
- Resolución Exenta N° 1540, del Director Nacional, fechada el 28 de Diciembre del 2007, que establece objetivos, líneas de acción y formas de aplicación de las transferencias al sector privado del presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario para el año 2007.
- Memorándum N°561 del Director Nacional(S) fechado el 12 de Diciembre del 2007, en el que asigna presupuesto inicial 2008.
- Memorándum N°17 del Jefe de Planificación y Sistemas fechado el 14 de Enero del 2008, en el que hace asignación complementaria de recursos.
- Resolución Exenta N°164 de fecha 4 de Febrero del 2008 del Director Nacional, que aprueba **Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL.**
- Memorándum N° 514 del Jefe de División de Fomento

que se le asignó al apoyo en terreno de los usuarios del programa a consecuencia de las situaciones de emergencias sufridas por la región, en desmedro de la captura de la información necesaria para completar la encuesta de Diagnostico por parte de los Equipos Técnicos del Prodesal.

- Convenio para la Continuidad de Ejecución del Programa de Desarrollo celebrado entre INDAP y la Municipalidad de Teno de fecha 2 de Enero del 2008, aprobado por Resolución Exenta N°114 de fecha 8 de febrero del 2008 de la Dirección Regional del Maule.

RESUELVO:

I.- **APRUEBESE Y PONGASE EN EJECUCION** la modificación al Convenio para la Continuidad de Ejecución del programa de Desarrollo Local "Prodesal" INDAP - Municipalidad de Teno, celebrado con fecha 14 de julio del 2008 y que es del siguiente tenor:

**MODIFICACION CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD
DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"
INDAP - MUNICIPALIDAD DE TENO
UNIDADES OPERATIVAS PRODESAL I Y II**

En Talca, a 07 de julio de 2008, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Directora Regional, Sra. **REBECA BULNES ROZAS**, RUT N° 6.949.945-7, ambos domiciliados para estos efectos, en calle San Pablo N° 785, Talca, en adelante INDAP, y la Municipalidad de Teno, RUT N° 69.100.300-3, representada por el Alcalde Sr. **RENE MELLADO CRUZ**, RUT N° 8.219.424-K, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 294, de la ciudad de Teno, en adelante la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer modificación a los requisitos solicitados para la cancelación de la segunda cuota, de los convenios para la continuidad de ejecución del Programa de Desarrollo Local "Prodesal", dada la urgencia que se le asigno al apoyo en terreno de los usuarios del programa a consecuencia de las situaciones de emergencias sufridas por la región, en desmedro de la captura de la información


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO FOMENTO
REGION DEL MAULE
RBR/CMG/CHV/RGS/MCZ/SAO

DEPTO.
FOMENTO

necesaria para completar la encuesta de Diagnostico por parte de los Equipos Técnicos del Prodesal.

PRIMERO

Con fecha 14 de enero de 2008 las partes comparecientes celebraron un **CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" INDAP - MUNICIPALIDAD DE TENO UNIDAD OPERATIVA PRODESAL I Y II**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°114 de 08 de febrero de 2008 de la Directora Regional de INDAP Región del Maule.

SEGUNDO

Que en atención a las razones señaladas en los considerandos del presente documento, las partes vienen en modificar de común acuerdo los requisitos exigidos para el pago de la segunda cuota señalada en la cláusula séptima del convenio original, para cada una de las Unidades Operativas.

Los requisitos exigidos para el pago de la segunda cuota, serán los siguientes:

1. Nomina firmada por la totalidad de los usuarios.
2. Entrega del Plan Anual de Trabajo por grupo y rubro
3. Constitución de los Comités de Control Social integrado por 1 representante titular y 1 subrogante de cada grupo que conforman la unidad operativa. Elección del presidente del Comité de Control Social que represente a la unidad operativa.
4. Informe financiero del periodo con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien se delegue esta función.
5. Informe de actividades realizadas y resultados esperados, con sus respectivos verificadores según el plan de intervención o plan de negocio correspondiente.
6. Anexo 3: Declaración jurada de cotizaciones provisionales al día.
 - 6.1. Certificado de la inspección del trabajo que acredite haber cumplido el pago de las cotizaciones del seguro de cesantía.
 - 6.1.2. En caso de no cumplir con el punto 6.1, presentar declaradas y pagadas del fondo de pensiones y seguro de cesantía, las que deben corresponder a las remuneraciones del mes anterior al mes de esta declaración.



INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO FOMENTO
REGION DEL MAULE
RBR/CMG/CHV/RUS/MC/2009

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

Convenios, estas deben estar solucionadas al momento del pago de la segunda cuota.

8. Entrega para la primera quincena de octubre, de al menos el 50% de los diagnósticos que sean representativos de cada grupo que conforma la Unidad Operativa, que capturen sus características estructurales y objetivos económicos, estableciendo una línea base productiva, competitiva y ambiental; y determinación de los puntos críticos y brechas a abordar.
9. Entrega para la segunda quincena de octubre de la segmentación de los beneficiarios según sus objetivos económicos, actividades productivas y mercados al cual se dirigen.
10. Entrega para el mes de noviembre, de los Planes de Mediano Plazo para cada grupo que conforma la Unidad Operativa. Alineado con la política de fomento de INDAP, acorde a la estrategia de desarrollo del territorio y ajustado al diagnóstico.
11. Entrega para el 15 de diciembre del 100% de las Encuestas de Diagnósticos ingresadas al sistema informático del programa, dejando una copia en la carpeta del usuario.
12. Entrega para el 15 de diciembre de un certificado que acredite el aporte en efectivo del municipio hacia el programa para el año 2009. El monto debe corresponder a lo indicado en la Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local Prodesal
13. Se considerara como aporte en efectivo municipal, hasta la suma de \$ 150.000 por Unidad Operativa, para el gasto de materiales de oficina, que se utilicen en la reproducción de la encuesta de Diagnostico.

TERCERO

En todo lo no modificado por el presente documento continúan plenamente vigentes las cláusulas del convenio original individualizado en la cláusula primera.

CUARTO

La facultad de la Directora Regional de INDAP para suscribir el presente documento, consta en el artículo 6° del artículo 1° de la Ley 18.910 y sus modificaciones, y su personería en la Resolución Exenta N° 119 de fecha 4 de mayo 2006 de la Dirección Nacional y por Resolución N° 801 de fecha 11 de agosto de 1997 de la Dirección Nacional, que faculta a los



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO FOMENTO
REGION DEL MAULE
RBR/CMG/CHV/EGS/MEZ/SAO

Municipalidades para la ejecución y la implementación del Prodesal.

La personería del representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N°355 del 6 de diciembre de 2004.-

Se firma la presente Renovación de Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

II.- Los recursos asignados en el Convenio original para el período Enero - Diciembre de 2008, deben ser imputados al Subtitulo 24, Ítem 01. Asignación 409, código 560.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**REBECA BULNES ROZAS
DIRECTORA REGIONAL
INDAP REGION DEL MAULE**

C.C.: Dpto. Finanzas y Administración
Operaciones
Archivo